



Convocatoria de Ayudas Propias destinadas al alumnado del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba para el curso académico 2021-2022.

Resolución de la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente, de fecha 13 de septiembre de 2021, por la que se convocan dos ayudas propias destinadas al alumnado del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba para el curso académico 2021-2022.

El Instituto de Estudios de Posgrado (Secretariado de Másteres), convoca dos ayudas propias destinadas al alumnado del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba para el curso académico 2021-2022.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas propias al alumnado del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba, que les facilite la realización de un plan de formación en la Unidad de Atención Psicológica de la Universidad de Córdoba (UNAP), dirigido a incrementar el dominio de las competencias vinculadas al oficio de psicólogo clínico, mediante la concesión de una bolsa de estudios que compense los gastos derivados de la realización de dicho plan.
2. La UNAP diseñará y llevará a cabo el plan de formación, en el que, bajo la supervisión del personal propio de la misma, el estudiantado beneficiario desarrollará su formación integral en las diversas actividades que en ella se lleven a cabo. Dicha formación se adecuará plenamente a las características del servicio y a los estudios cursados por el/la estudiante.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se registró por el Reglamento 37/2021 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de julio de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas Propias destinadas al alumnado del Máster de Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba, la normativa propia de la Universidad de Córdoba, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas según la materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Consideración de personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrá la consideración de estudiantado beneficiario de estas ayudas, el alumnado de la Universidad de Córdoba matriculado en el Máster en Psicología General Sanitaria en el curso académico 2021-2022.

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	1/8



2. No podrá ser beneficiaria de una ayuda aquella persona que ya lo haya sido, en el curso académico 2021-2022, de otras becas o ayudas destinadas al mismo fin.

3. No podrá ser beneficiaria de una ayuda aquella persona que no haya justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

Artículo 4. *Cuantía y número de ayudas*

1. La cuantía de cada ayuda será de 3.600,00 euros.
2. La ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, a la finalización del periodo de disfrute de la ayuda, una vez justificado el desarrollo del plan de formación, mediante informe de la dirección de la UNAP. El beneficiario no será incluido en el régimen de la Seguridad Social. No obstante, las ayudas pueden ser objeto de pagos parciales de la cuantía, previa justificación de la ejecución de la parte correspondiente del plan sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias. Para ello, se presentará la solicitud por escrito al Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado, quien resolverá la misma indicando el número de pagos a realizar y la justificación necesaria.
3. En esta convocatoria se concederán 2 ayudas.
4. El número total de ayudas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Duración del Plan de formación.*

El plan de formación tendrá una duración de 9 meses, que se iniciará a partir del 1 de octubre de 2021 y que no se podrá prolongar, en ningún caso, más allá del 30 de septiembre de 2022.

Artículo 6. *Requisitos de las personas solicitantes*


Para optar a las ayudas y ser beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2020/21, manteniendo su condición de estudiante del Máster durante el curso 2021-2022, o estar matriculado en el curso 2021/22.
2. Haber superado, al menos, 15 créditos ECTS de formación básica y específica o práctica del Máster en Psicología General Sanitaria.

Artículo 7. *Instrucción del procedimiento y Órganos competentes.*

1. El acto de convocatoria es dictado por la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado.
2. El procedimiento de las ayudas será instruido por la dirección del Secretariado de Másteres. La competencia para la resolución de concesión o denegación recae en la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado.

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	2/8




3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.
4. En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por un Comité de Evaluación constituido por:
 - a. La persona que ocupe la dirección del Máster en Psicología General Sanitaria, que asumirá la presidencia.
 - b. La persona que ocupe la dirección de la UNAP.
 - c. Una persona del Consejo Asesor de la UNAP.
 - d. Una persona del Comité Académico del Máster en Psicología General Sanitaria.
5. Las funciones del Comité de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada por el estudiantado, la persona que ocupe la dirección del Secretariado de Másteres, como instructora del procedimiento publicará el listado provisional de estudiantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.
7. Transcurrido el plazo anterior, se publicará la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo.
8. En función de los criterios objetivos de otorgamiento aplicados, el Comité de Evaluación elevará una propuesta de concesión al Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado, quien, a la vista de la misma, adoptará una resolución provisional de concesión, frente a la cual, los solicitantes admitidos afectados por dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano convocante.
9. Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2011, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de intervenir en el Comité Evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas convocatorias.
10. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones, y una vez resueltas éstas, el órgano convocante, adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
11. Contra esta resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Publicación.

1. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	3/8




2. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/idep/>, que servirá de notificación a las personas solicitantes.
3. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el BOUCO. Irán dirigidas a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado, debiendo presentarse, mediante instancia genérica, en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.
2. La solicitud se presentará, conforme al **Anexo I** que se puede descargar en el apartado de convocatorias de la web del Idep <https://www.uco.es/estudios/idep/convocatorias-resoluciones-de-masteres-universitarios>, y se acompañará de:
 - i. Declaración responsable de la persona solicitante de no haber sido beneficiaria en el curso académico 2020/2021 o el curso académico 2021/2022 de becas o ayudas destinadas al mismo fin.
 - ii. DNI o Pasaporte.
 - iii. Declaración expresa de la persona solicitante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informada de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.
 - iv. Reconocimiento expreso de la persona solicitante de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.
 - v. Autorización expresa de la persona solicitante a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet.
 - vi. Copia del impreso de la renta del último ejercicio económico declarado de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	4/8



3. Sin perjuicio de lo establecido en esta convocatoria, se podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las ayudas. Asimismo, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá para que aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.
4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Artículo 10. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.


El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento.

La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar la presente convocatoria de ayudas, considerando los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1. Expediente académico:
 - 1.1 Número de créditos cursados en el Máster:
 - a. 15-20 créditos: 1 punto.
 - b. 21-25 créditos: 2 puntos.
 - c. 26-30 créditos: 3 puntos.
 - d. Más de 30 créditos: 4 puntos.
 - 1.2 Calificación media de los créditos cursados en el Grado que le ha dado acceso y en el Máster, considerando el expediente académico del estudiantado donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA.
 - a. Aprobado (5-5,9): 1 punto.
 - b. Bien (6-6,9): 2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	5/8



- c. Notable (7-8,9): 3 puntos.
- d. Sobresaliente (9-9,99): 4 puntos.
- e. Matrícula de Honor (10): 5 puntos.

2. Situación socioeconómica:

Se considerará la capacidad económica, tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se concederá por este criterio un máximo de 2 puntos.

Artículo 12. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Abono de las ayudas.

1. Se abonará la ayuda concedida directamente en la cuenta corriente de la persona beneficiaria, dado el carácter personal de la misma.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.


Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria, así como notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la ayuda.
2. Iniciar y desarrollar el plan de formación que conlleva la ayuda, en el horario fijado en la UNAP, que deberá ser compatible con la actividad académica del alumnado beneficiario.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Artículo 15. Incompatibilidades.

1. Todas las ayudas serán compatibles con las becas del Régimen General del Ministerio competente en materia de Universidades, siempre que el importe de la ayuda no vaya a cubrir el importe de la beca para la misma naturaleza y finalidad.

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	6/8



- Las ayudas concedidas por esta convocatoria serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier Programa o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para el mismo objeto.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

Procederá el reintegro de la ayuda percibida al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa tramitación del procedimiento de reintegro conforme a los establecido en el artículo 41 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Control financiero.

La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas beneficiarias que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Financiación y dotación presupuestaria.


- La cantidad total asignada a esta convocatoria será de 7.200,00 euros.
- Las ayudas serán financiadas con la siguiente dotación en el presupuesto:

Denominación Unidad Orgánica	Vicerrectorado de Estudios de Posgrado
Código de la Unidad Orgánica	GA.PS.01.00.01
Programa y concepto presupuestario	422D.480.99
Nº Documento de reserva de crédito	2021/0019982
IMPORTE ANUALIDAD 2021	2.400, 00 euros
IMPORTE ANUALIDAD 2022	4.800, 00 Euros

3. La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado podrá asignar el presupuesto no agotado a convocatorias extraordinarias.

4. En el caso de que exista financiación adicional disponible, ésta podrá destinarse a incrementar el presupuesto asignado, sin necesidad de nueva convocatoria, o a posibles convocatorias extraordinarias, de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable.

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Julieta Merida Garcia		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	7/8



Artículo 20. Publicidad de las ayudas.

Esta convocatoria debe respetar lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Autorización de cambios no sustanciales.

Con carácter general, se habilita a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Másteres y Doctorado, en la siguiente sesión en la que sea posible.


Disposición adicional segunda. Tratamiento lenguaje de género.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta convocatoria se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

La Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente
Julieta Mérida García

Código Seguro De Verificación:	OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Fecha	13/09/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Julieta Merida Garcia			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OVk78cxHpDg/TInWU42g5A==	Página	8/8	